REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 JUL 202

Radicación: **11001 31 03 023 2019 00876 00**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que **CLINICTRAUMA S.A.S** y **LAURA PATRICIA VARELA CHAMORRO** se notificaron conforme lo dispone el artículo 8° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, quienes dentro del término concedido no hicieron uso de su derecho de contradicción.

Ahora bien obre en autos la documental obrante a folios 355 a 382, que da cuenta de la imposibilidad de notificar a la ejecutada GIMNASIO PEPA CASTRO SAS, tanto en las direcciones reportadas en el escrito de demanda como en las nuevas adosadas a folios 365 y 370, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena su emplazamiento en la forma y términos de que trata el anterior precepto.

Por secretaria en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10° del decreto legislativo 806 de 2020, realícese la inclusión de los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. y artículo 1° del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

Por último, obre en autos la comunicación No. 1-32-244-441-5212 de junio 17 de 2021, proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Bogotá y póngase en conocimiento de los extremos en la Litis, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(2)

CIRCUITO
127
26 JUL